

VISTOS:

El Informe N° D000504-2025-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000545-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional *"Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social - PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS de fecha 25 de setiembre del 2025, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, el mismo que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", esto es, el 26 de setiembre del 2025;

Que, los incisos e) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, establecen dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"e) Aprobar en el ámbito de su competencia, directivas y normativas institucionales que resulten necesarias para el funcionamiento y operación del Programa, así como la creación de las Unidades Territoriales, de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos que establezca el MIDIS" y k) Expedir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";*

Que, el inciso 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General indica sobre la deficiencia de fuentes, que se puede recurrir a fuentes supletorias del derecho administrativo para resolver las cuestiones que se les proponga: *"1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";*

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 72 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General indican sobre la fuente de competencia administrativa que toda entidad es competente para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia: *"72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual establece en el literal N. Implementación del ROF, del subcapítulo VI. Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, que cuando así corresponda, es recomendable que la entidad para implementar su ROF: “(...) **Apruebe el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hallan modificado las denominaciones de las unidades de organización (ROF anterior versus nuevo ROF)**”;

Que, asimismo, la referida Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, no brinda disposiciones para la implementación del MOP, empero, indica que para efectos de la publicación del MOP se sigue las mismas consideraciones que la publicación del ROF: “*Para la publicación del MOP se toman en cuenta las mismas consideraciones con relación a la publicación de un ROF*”;

Que, en este sentido, las disposiciones de implementación del ROF también pueden aplicarse supletoriamente a la implementación del MOP, especialmente para **aprobar el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hallan modificado las denominaciones de las unidades de organización**, en virtud de la aplicación supletoria de otras fuentes del derecho administrativo regulada en el inciso 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la potestad establecida en los incisos 1 y 2 del artículo 72 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General que indican sobre la fuente de competencia administrativa;

Que, mediante Informe N° D000504-2025-MIDIS/PNPAIS-UPP de 25 de setiembre del 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que, considerando la nueva versión del MOP, se debe seguir con un proceso de implementación progresiva que incluye la adecuación de los procesos y documentos de gestión a la estructura orgánica, funciones y tareas de la entidad, para la posterior difusión y uso para la correcta ejecución del documento, indicando que ese plazo sería de hasta 180 días calendario, mientras tanto se debe aprobar el Cuadro de Equivalencias por parte de Dirección Ejecutiva y que anexan a su informe;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° D000545-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa indica que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe el “Cuadro de equivalencias de denominación, siglas y cargos de confianza y de libre designación y remoción de titulares de las Unidades de Organización” al encontrarse enmarcado dentro de la normatividad vigente, por lo que recomienda su aprobación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP; los incisos e) y k) del artículo 8 Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, la Resolución Ministerial N.° 237-2025-MIDIS¹.

¹ Artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva
Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:
(...)



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”, que obra como anexo integrante de la presente resolución, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, aprobado con Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS.

Artículo 2.- Disponer que el plazo de implementación del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, aprobado con Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS de fecha 25 de setiembre del 2025, es de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, toda referencia a normas, procedimientos administrativos, resoluciones, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna, documentos normativos, documentos técnicos normativos de gestión institucional, instrumentos de gestión, instructivos y demás documentos de similar naturaleza en los cuales se haga mención a las unidades de organización y cargos, contemplados en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2027-MIDIS, corresponde a la denominación existente en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, en cuanto corresponda, conforme al anexo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. - Encargar a la Unidad de Administración que realice la notificación a los Ejecutivos (as) de las Unidades de Organización y a los Coordinadores (as) de las Unidades Territoriales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS.

Artículo 5. - Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UPP00020250000266

e) Aprobar en el ámbito de su competencia, directivas y normativas institucionales que resulten necesarias para el funcionamiento y operación del Programa, así como la creación de las Unidades Territoriales, de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos que establezca el MIDIS.

(...)

k) Expedir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia”.

(...);

